

REF.: APRUEBA CONVENIO DEL SERVICIO  
SALUD ÑUBLE – I. MUNICIPALIDAD  
DE TREHUACO.

DECRETO ALCALDICO Nº 146

TREHUACO, 20 FEB 2024

VISTOS:

año 2024", de fecha 15 de enero del 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

b) **Resolución Exenta 1C/Nº 0687** de fecha 01/02/2024, del Servicio de Salud Ñuble que aprueba Convenio Programa Servicio de Urgencia Rural año 2024.

c) Certificado N° 006 de fecha 26 de Enero del 2024, En Sesión ordinaria N° 92 de fecha 22/01/2024 el H. Concejo Municipal acepto por unanimidad aprobar el Convenio Programa Servicio de Urgencia Rural año 2024.

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, en todas sus partes **Convenio "Programa Servicio de Urgencia Rural año 2024"**, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

año 2024", asignado a la Comuna y tendrá vigencia hasta 31/12/2024.

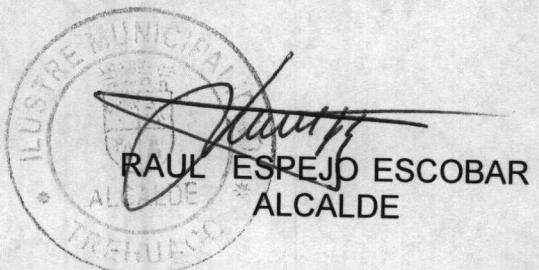
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



REE/MFH/CRS/mmb.-

Distribución:

- Archivo Programas
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Jefe de Personal
- Archivo Decretos Alcaldíos



PGJ/PRC/dpp

**APRUEBA CONVENIO SERVICIO DE URGENCIA RURAL AÑO 2024**

Chillán,

**VISTOS y CONSIDERANDO:** estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 14/2023, sobre nombramiento de la Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resoluciones N°s. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Servicio de Urgencia Rural en el Cesfam de Trehuaco**, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

0687 01.02.2024

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 15 de enero del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, sobre el Programa Servicio de Urgencia Rural año 2024, el cual tiene como objetivo favorecer en términos de equidad, a la población de las comunas rurales a través de una intervención específica, contribuyendo a elevar el nivel de salud de su población; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos del Programa Servicio de Urgencia Rural, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.



Comunicada a:

- I. Municipalidad/Depto. de Salud
- 5/3A/1B/1C
- Oficina de Partes





MADS/AJG/PRC/MNB

## SERVICIO DE URGENCIA RURAL AÑO 2024

En Chillán, a 15 de enero del 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Gonzalo Urrejola N° 460, de Trehuaco, representada por su Alcalde D. Raul Espejo Escobar, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 977 del 27 de Diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que se entiende conocida por ambas partes y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, el referente técnico del Servicio de Salud enviara por correo electrónico el programa anteriormente mencionado.

**SEGUNDA:** Por el presente acto las partes acuerdan mantener el funcionamiento del Programa **Servicio de Urgencia Rural en el Centro de Salud Familiar Trehuaco (CESFAM TREHUACO)**, con el propósito de favorecer en términos de equidad a la población de las comunas rurales a través de una intervención específica, cuyo objetivo final es contribuir a elevar el nivel de salud de su población aumentando la accesibilidad, disponibilidad, eficiencia e impacto de las acciones de salud frente a la demanda impostergable de atención médica en horario no hábil.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar al Municipio, los fondos presupuestarios correspondientes a \$ 35.429.316.- (**treinta y cinco millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos dieciséis**), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente objetivo específico:

Mantener, en el **CESFAM TREHUACO**, en horario no hábil, un servicio de atención de urgencia, acorde a la Resolución Exenta N° 977 del 27 de Diciembre de 2023 "Aprueba programa de servicios de urgencia rural (SUR)" y normativa ministerial vigente, conocida por las partes.

**CUARTA:** Las estrategias para alcanzar el cumplimiento del objetivo y actividades enunciadas en cláusulas anteriores, serán las siguientes:

- Disponer para el funcionamiento de la atención de urgencia de: la habilitación, fármacos e insumos necesarios para otorgar una atención inmediata y sin riesgo para el paciente ante una situación impostergable, incluyendo equipo para determinación de glicemia capilar y las cintas suficientes.

- b) Disponer de: personal capacitado, guía de reconocimiento de signos de gravedad para ser utilizado por el Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS) en la selección de los pacientes que requieren atención médica y protocolos de derivación de pacientes al centro de referencia, que aseguren un manejo clínico correcto del caso.
- c) Referencia de pacientes excedan su capacidad resolutiva, al establecimiento establecido, según protocolo de derivación.
- d) Contar con un médico de llamada de 20:00 a 08:00 horas de lunes a viernes y 24 horas días sábado, domingo y festivos, quien debe concurrir al establecimiento con la oportunidad requerida, cada vez que el TENS lo solicite, según guía de reconocimiento de signos de gravedad.  
En la eventualidad que no funcione la extensión horaria, el programa iniciará sus funciones a las 17:00 horas.
- e) Contar con un (01) TENS residente y un (01) TENS de llamada (sugerido) para que concurra al CESFAM cuando la residente deba acompañar a un paciente al establecimiento de referencia según indicación médica.
- f) Contar con un (01) chofer de llamada desde las 20:00 horas y hasta las 08:00 horas del día siguiente de lunes a viernes y 24 horas sábados, domingos y festivos.
- g) Contar con una profesional enfermera(o) que se desempeñe en el CESFAM, que actúe como coordinador(a) del Programa
- h) Contar con una planificación mensual de los turnos de los funcionarios, con al menos un mes de anticipación.
- i) Disponer de un plan de mantención de los equipos necesarios para el funcionamiento del SUR (Electrocardiograma, desfibrilador, monitor signos vitales, etc.).
- j) Contar con todos los registros establecidos en el programa.
- k) Contar con un calendario anual de reuniones con organizaciones comunitarias y/o concejo municipal, con una frecuencia mínima de dos reuniones al año y dar cumplimiento al mismo con registro oficial de estas.
- l) Contar con un plan de gastos de los fondos asignados, el cual debe ser enviado a los referentes del servicio en enero de cada año.
- m) Informar al profesional coordinador respecto a cualquier gasto imputable al programa.
- n) Realizar mensualmente, la rendición de los gastos del programa, en el sistema de rendiciones de cuentas electrónicas SISREC.

**QUINTA:** Al Servicio le corresponderá mantener un sistema de control y evaluación periódica sobre el cumplimiento de los indicadores definidos, para tal efecto, la Enfermera(o) Coordinador(a) enviará al Referente Técnico del Servicio (DAP) informes relativos al cumplimiento técnico y financiero semestrales (fecha de corte: 30 junio y 31 de diciembre), esta información deberá enviarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente.

El cumplimiento de los objetivos del presente programa se evaluará con los siguientes indicadores:

Nombre	Formula	Meta	Medios Verificación
Atenciones médicas de Urgencia en base a la demanda.	<p><b>Numerador:</b> N° total de consultas realizadas por TENS en establecimientos SUR.</p> <p><b>Denominador:</b> N° total de demanda de urgencia en establecimiento SUR.</p>	Cubrir al menos el 95% de la demanda.	<p><b>Numerador:</b> REM A08 Sección A5: Consultas en sistema de atención de urgencia en centros de salud rural (SUR) y postas rurales. Técnico Paramédico</p> <p><b>Denominador:</b> REM A08 Sección A5: Consultas en sistema de atención de urgencia en centros de salud rural (SUR) y postas rurales. Demanda de urgencia.</p>
<p>Derivaciones a centros de mayor resolutividad</p> <p>Objetivo específico: Derivar, trasladar oportunamente, en condiciones de compensación y seguridad, aquellos pacientes que, por la complejidad del caso o la necesidad de recursos requeridos para su manejo, deba ser atendido en un establecimiento de mayor complejidad de la red de urgencia correspondiente.</p>	<p><b>Numerador:</b> N° trasladados a establecimientos de mayor resolutividad.</p> <p><b>Denominador:</b> N° total de atenciones médicas en SUR.</p>	No aplica	<p><b>Numerador:</b> REM A08, Sección M, Crítico, No crítico, Vía terrestre, NO SAMU</p> <p><b>Denominador:</b> REM A08 sección A5, Médico.</p>

**SEXTA:** Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula TERCERA, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas iguales. La primera, una vez efectuada la completa tramitación del convenio y su respectiva resolución.

**SEPTIMA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoria del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Pùblicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A 2 N° 15 de fecha 5 de enero 2024, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para resolver la demanda de atención de urgencia de su población.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las actividades deberán ejecutarse desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días (Dictamen 97.578/16 CGR).

**DECIMA TERCERA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año.

Para constancia, firman

